ALCANCE Y DETERMINACION DE LA GARANTIA LIMITADA DEL FABRICANTE

En la ciudad de Guayaquil, con fecha **15 de mayo del 2024** comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, el señor Alfonso Morales Vélez en su calidad de Subgerente de la compañía MOTRANSA C.A.; y por otra parte_____**,** de aquí en adelante "el Cliente"**.** Por sus propios y personales derechos; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente acuerdo de ALCANCE Y DETERMINACION DE LA GARANTIA LIMITADA DEL FABRICANTE otorgada por INTERNATIONAL MOTORS, LLC a todos sus compradores de vehículos nuevos, a través de sus distribuidores y concesionarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. MOTRANSA C.A. es una sociedad anónima legalmente constituida en Ecuador con domicilio en Quito, dedicada a la comercialización, distribución, importación, compra y venta de vehículos, repuestos y accesorios, y es distribuidora INTERNATIONAL MOTORS, LLC (Camiones de la marca International).

2. **El Cliente** ha adquirido en la compañía MOTRANSA C.A. un vehículo nuevo de las siguientes características:

Marca:	**INTERNATIONAL**
Modelo:	
Año:	
Color:	
VIN:	

3. En virtud de dicha adquisición, y de conformidad con la "GARANTIA LIMITADA PARA LATIN AMERICA", contenida en el documento "GARANTIA LIMITADA DE MERCADO MUNDIAL" entregado al **Cliente** conjuntamente con su vehículo, INTERNATIONAL MOTORS, LLC, a su opción, reparará o reemplazará cualquier parte de este vehículo que se compruebe que está defectuosa con relación a materiales o mano de obra durante el uso y servicio normal, con partes nuevas o Renovadas,"; la garantía está sujeta a los términos y condiciones del documento "GARANTIA LIMITADA DE MERCADO MUNDIAL". y del presente acuerdo.

4. Para efectos del presente acuerdo privado de Alcance y Determinación de la Garantía Limitada del Fabricante, las partes contratantes, declaran conocer el contenido de lo descrito por el documento "GARANTIA LIMITADA DE MERCADO MUNDIAL" en lo que atañe particularmente a la "GARANTIA LIMITADA PARA LATINOAMERICA" y lo incorporan al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PLAZO DE LA GARANTIA:

El Plazo de la Garantía básica de un vehículo nuevo International adquirido por el **Cliente** es de 12 meses consecutivos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Los componentes que se describen a continuación tienen un plazo de garantía adicional en periodos de tiempo y distancia recorrida según se muestra en el cuadro a continuación:

Artículos Cubiertos	Meses	Kilómetros
COBERTURA BASICA DE VEHICULO		
Garantía básica del vehículo	12	Ilimitada
COMPONENTES		
Rieles laterales del marco	60	Ilimitada
Corrosión en perforaciones de la cubierta de motor/cabina	60	Ilimitada
Estructura d ela cabina/cubierta del motor (en aplicaciones para carretera)	60	Ilimitada
Baterías	12	Ilimitada
Trabajos de pulido, pintura del chasis y corrosión (que no sea en la cabina)	12	Ilimitada
Pintura de la cabina	12	Ilimitada
MOTOR	Meses	Kilómetros
DT466E y DT530	24	Ilimitada
MaxxForce DT	24	Ilimitada
Cummins ISM, ISX, ISL (Consulte las condiciones de garantía del fabricante del motor en el Manual de Propietario Cummins)	24	402,336

TREN MOTRIZ	Meses	Kilómetros
Ejes	12	Ilimitada
Embrague	12	Ilimitada
Transmisión	12	Ilimitada
Suspensión	12	Ilimitada

TERCERA. - COBERTURA DE LA GARANTIA:
La Garantía Limitada del Fabricante cubre la totalidad de piezas del vehículo adquirido, fabricadas directamente o provistas por INTERNATIONAL MOTORS, LLC, que se deterioren, dañen o rompan producto de un defecto en su fabricación, siempre que se encuentren dentro del período de garantía, señalado para tal efecto.

CUARTA. - CONDICION O DAÑO NO CUBIERTO:
El Cliente libre y voluntariamente declara conocer el detalle de los Componentes/Artículos no cubiertos y las Condiciones o Daños no Cubiertos, señalados expresamente en la "GARANTIA LIMITADA DE MERCADO MUNDIAL".

A tal efecto, se realizan las siguientes precisiones, detallándose como condiciones o daños no cubiertos, los siguientes

1. Después de los primeros 30 días de la entrega al cliente: corrección de sujetadores flojos, rechinidos, traqueteos y ruidos inusuales. Ajustes (por ejemplo. Faros, ajustes del freno/embrague, ajustes del sistema de dirección, niveles de refrigerante).

2. Después de los primeros 90 días de la entrega al cliente: Remolque.

3. En componentes y artículos garantizados por sus respectivos fabricantes (por ejemplo, motores de marcas diferentes a INTERNATIONAL, llantas y tubos, transmisiones automáticas, lubricantes, etc.).

4. En componentes y artículos de carrocerías, equipos y accesorios instalados por otras personas que no sean los autorizados por INTERNATIONAL MOTORS, LLC en sus plantas de fabricación de los camiones INTERNATIONAL.

5. Alineación de ejes traseros y delanteros.

6. Artículos y Reparaciones relacionadas con el mantenimiento de aquellos que sean resultado del deterioro normal, incluyendo afinaciones, forros de los frenos/embrague, plumas limpiaparabrisas, balanceo de llantas, lubricación y otros procedimientos/partes similares requeridos para mantener el vehículo en buenas condiciones.

7. A cualquier parte del vehículo sujeta al más uso, negligencia, mantenimiento incorrecto, funcionamiento incorrecto o que sea resultado de un accidente.

8. Decoloración, salpicaduras, discrepancias de color o daño en la pintura, artículos de acabado, tapicería, cromado, superficies cromadas, etc., como resultado de causas ambientales, pulidos incorrectos, limpiadores o soluciones de lavado o lluvia radioactiva.

9. En los que el propietario y operador de este vehículo no se adhieran a los lineamientos de venta del tren motriz, eje de propulsión y suspensión.

10. Los provocados por el envejecimiento natural, deterioro u oxidación de piezas cromadas, pintura, piezas de caucho, tapicería, manijas y apliques.

11. Los provenientes de irregularidades menores que no afecten la calidad, rendimiento o funcionamiento del vehículo o sus componentes tales como, ruidos, vibraciones y defectos que se presentan solo en caso de operaciones especiales o usos normales del vehículo.

12. Los daños causados por un mantenimiento inadecuado o insuficiente; a tal efecto, se considera como mantenimiento adecuado y suficiente el realizado indefectible y periódicamente a los 10.000, 20.000, 30.000, 40.000, 50.000, 60.000, 70.000, 80.000, 90.000, 100.000, 110.000, 120.000, 130.000, 140.000, 150.000, 160.000, 170.000, 180.000, 190.000 y 200.000 Kilómetros de recorrido o cada 250 horas de operación, exclusivamente en los talleres Autorizados de MOTRANSA C.A. Esta garantía

inevitablemente se pierde si el propietario del vehículo no realiza los chequeos antes mencionados o los realiza en un lugar distinto al autorizado por MOTRANSA C.A.

13. La Garantía Limitada del Fabricante cubre exclusivamente la reparación o reposición de la pieza o piezas descritas en el documento “GARANTIA LIMITADA DE MERCADO MUNDIAL”; en ningún caso cubre el cambio o reemplazo total del vehículo por otro de iguales características.

14. Los provocados por accidentes de tránsito, abuso o negligencia, exceso de carga o manejo incorrecto, en la conducción del vehículo.

15. Los provocados por el uso de piezas no originales y de lubricantes o aditivos (agentes anticongelantes y/o anticorrosivos) distintos a los especificados en el Manual del Operador.

16. Cualquier fallo que resulte de la instalación incorrecta del Equipo Aliado o de la compatibilidad del Equipo con los componentes del camión, será responsabilidad del instalador del Equipo o del fabricante.

17. Cualquier fallo resultado de una alteración incorrecta de los componentes originales será la responsabilidad de la compañía o persona que realice las alteraciones,

18. Otros como: Los provocados por modificaciones hechas en el vehículo no aprobadas por escrito por por INTERNATIONAL MOTORS, LLC o MOTRANSA C.A. Vehículos vendidos u operados fuera de la región Latinoamérica. Vehículos en los cuales se ha alterado la lectura del odómetro. Pérdida de tiempo o uso del vehículo, pérdidas de ganancias, inconvenientes u otros daños y perjuicios o gastos. Reemplazo de partes defectuosas con otras partes diferentes a las proporcionadas por Navistar Inc.

19. Los provocados por fuerza mayor o caso fortuito: terremotos, inundaciones, incendios, etc.

QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
Siempre que el beneficiario de la Garantía Limitada del Fabricante solicite su ejecución y una vez que MOTRANSA C.A. verifique que el mismo se encuentra en su legítimo derecho de hacer uso de dicha garantía, ordenará inmediatamente, para que, a través de sus talleres autorizados, se haga efectiva la misma.
Esta Garantía no cubre ni podrá ser ejecutada en talleres distintos a los autorizados por MOTRANSA C.A.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente documento en dos originales de igual tenor y valor.

MOTRANSA C.A.	**Nombre del Cliente**